Universidad Nacional de Asunción

Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica

Comité de Evaluación

C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Dr. Cecilio Báez c/Dr. Villamayor
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 28 de abril 2016.

INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO

A : Prof. Msc. **ABEL BERNAL CASTILLO,** Rector
Universidad Nacional de Asunción
DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

REF.: Licitación Pública Nacional Nº 01/2015, ID Nº 293.330 para la "ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD ADJUDICADOS POR EL CONACYT. AD REFERENDUM"

ANTECEDENTES

- La Nota de fecha 21 de agosto de 2015, con referencia de la Mesa de Entrada Digital de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas número 323.724, en la cual se comunica en tiempo y forma el llamado.
- Las ofertas presentadas por las empresas: B. Braun Medical Paraguay S.A., Biotec del Paraguay S.R.L.; Chaco Internacional S.A., Droguería Italquímica S.A., Eximpar S.R.L., GBO Medical, GT Scientific S.A., Kimi S.R.L., Productos Biológicos, Samera S.A., Sumi Scientific Instruments;
- La Resolución Nº 0747/2016, de fecha 18/04/2016, por la cual se designan a los integrantes del Comité de Evaluación de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2015 para la Adquisición de Reactivos Químicos e Insumos de Laboratorio para los Proyectos de Investigación del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud adjudicados por el CONACYT. Ad Referendum;
- El Informe del Comité de Evaluación Nº 01/2016 de fecha 25/04/2016;

EVALUACION

En el Informe del Comité de Evaluación Nº 01/2016 de fecha 25/04/2016, se constató que en el **Anexo E Documentos de la Oferta. I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas. Punto D. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010;** la casilla de Cumple correspondiente a la empresa Sumi Scientific Instruments no fue completada por un error involuntario.

C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Dr. Cecilio Báez c/Dr. Villamayor
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	PRODUCTOS BIOLÓGICOS		SAMERA S.A.		SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
a) Formulario de Oferta *	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
c) **DD.II. Art. 40.* Ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015.** Ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "*POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*". - Se buscó y verificó que el Oferente no se encuentra registrado en la base de datos del Personal de la Institución PERSON4, por tanto no se encuentra comprendido en el supuesto del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03. - Se buscó y verificó que el Oferente no se encuentra registrado en la base de datos del SINARH, por tanto no se encuentra comprendido en el supuesto del inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
d) **Declaración** Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE		CUMPLE			

Por tal motivo y atendiendo a que la empresa Sumi Scientific Instruments cumple efectivamente con este requisito según la documentación presentada en su oferta, se realiza una evaluación complementaria quedando redactada de la siguiente manera:

Anexo E Documentos de la Oferta. I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas. Punto D. Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010; corregido:

Universidad Nacional de Asunción

Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica

Comité de Evaluación

C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Dr. Cecilio Báez c/Dr. Villamayor
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	PRODUCTOS BIOLÓGICOS		SAMERA S.A.		SUMI SCIENTIFIC INSTRUMENTS	
	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
a) Formulario de Oferta *	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
c) **DD.JJ. Art. 40.* Ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015.** Ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "*POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVLAUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*". - Se buscó y verificó que el Oferente no se encuentra registrado en la base de datos del Personal de la Institución PERSON4, por tanto no se encuentra comprendido en el supuesto del inciso "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03. - Se buscó y verificó que el Oferente no se encuentra registrado en la base de datos del SINARH, por tanto no se encuentra comprendido en el supuesto del inciso "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
d) **Declaración** Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE		CUMPLE		**CUMPLE**	

Por otro lado, se menciona que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 5554/16, Art. 135, pero no se ha mencionado en el Informe de Evaluación Nº 01/2015, por lo tanto se incluye el cumplimento del requisito en el siguiente punto:

ITEMS RECOMENDADOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON PRECIOS OFERTADOS INFERIORES AL 70% DEL PRECIO REFERENCIAL (Art. 135, Ley 5554/16).

Atendiendo a lo dispuesto en la ley 5554/16, en su Art. 135, que establece: "***Si los precios ofertados son inferiores al 70% (setenta por ciento) del precio de referencia de la convocante, el Comité de Evaluación deberá solicitar al oferente la presentación de un desglose de los costos que forman su precio, de manera a demostrar que el mismo es de ejecución posible***", se solicita por nota de fecha 20 de abril de 2016, a las siguientes empresas que remitan la composición de los costos que forman su precio, de acuerdo al siguiente detalle:

Empresa: CHACO INTERNACIONAL S.A.					
Ítem	**Descripción**	**Precio Unitario Referencial**	**Precio Unitario Cotizado**	**Diferencia**	**Porcentaje (%) de Variación**
375	Pipeta de vidrio	49.575	14.000	35.575	**-72%**
382	Pipetas serológicas	35.000	1.580	33.420	**-95%**

Universidad Nacional de Asunción

Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica

Comité de Evaluación

C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Dr. Cecilio Báez c/Dr. Villamayor
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Empresa: DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.					
217	Glicerol	600.000	120.000	480.000	**-80%**
437	Sodio citrato Pro análisis	1.125.000	110.000	1.015.000	**-90%**
Empresa: EXIMPAR S.R.L.					
409	Punta para pipeta automática	150.000	42.700	107.300	**-72%**
Empresa: GBO MEDICAL					
271	Lamina cubreobjeto	24.000	5.500	18.500	**-77%**
275	Lamina para cubrecámara de newbauer	26.000	5.380	20.620	**-79%**
368	Pipeta automática con volumen variable	5.500.000	594.000	4.906.000	**-89%**
384	Pipetas serológicas	35.000	2.265	32.735	**-94%**
385	Pipetas serológicas	45.000	6.250	38.750	**-86%**
389	Placa para cultivo celular	2.700.000	466.560	2.233.440	**-83%**
421	Puntera para micropipeta	950.000	118.775	831.225	**-87%**
453	Tapa para microplaca	1.500.000	346.115	1.153.885	**-77%**
564	Punta para pipeta automática	250.000	47.135	202.865	**-81%**

Las empresas **CHACO INTERNACIONAL S.A., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A., EXIMPAR S.R.L. y GBO MEDICAL**, han cumplido en remitir en tiempo y forma la composición de los costos correspondientes a los ítems detallados en el cuadro anterior, por lo que se ratifica la recomendación de adjudicación de los ítems mencionados.

Los demás términos consignados en el Informe de Evaluación Nº 01/2016 de fecha 25 de abril de 2016, son ratificados en este acto, quedando sin variación alguna.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.